

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| Un año.....     | 36 pesetas. |
| Seis meses..... | 18'50 "     |
| Tres id.....    | 10 "        |

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

|                 |                |
|-----------------|----------------|
| Un año.....     | 33'50 pesetas. |
| Seis meses..... | 17'50 "        |
| Tres id.....    | 9 "            |

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

**PARTE OFICIAL**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 233.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

REALES DECRETOS

Núm. 1.421.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban las agrupaciones de los Ayuntamientos de Zaldueño con Santovenia de Oca y Humada con Los Barrios de Villadiego, todos de la provincia de Burgos, para sostener un Secretario común a cada una de ellas, con los haberes legales que correspondan, con arreglo a la escala del artículo 37 del Reglamento de empleados municipales de 23 de agosto de 1924.

Dado en Santander a once de agosto de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

Núm. 1.424.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros con el de

Monterrubio de Demanda, ambos de la provincia de Burgos, para sostener un Secretario común.

Dado en Santander a once de agosto de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

Núm. 1.430.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación del Ayuntamiento de Huérmeces con el de Quintanilla-Pedro Abarca, de la provincia de Burgos, para sostener un Secretario común.

Dado en Santander a once de agosto de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(*Gaceta* 18 agosto 1928).

**JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS**

PROPUESTA DEL MES DE ABRIL DE 1928.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 6 de febrero último (*Gaceta* número 40), dictado para la aplicación del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta provisional publicada el 19 de julio pasado, se declara firme y subsistente dicha propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan, debidamente rectificadas, por los motivos que se expresan; quedando convertida en definitiva para todos los efectos.

(Continuación.)

PROVINCIA DE JAÉN

*Ayuntamiento de Jaén.*

719 (1.º) Barrendero, soldado Francisco Infantes López, con 4-3-25 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 57 del Reglamento).

PROVINCIA DE LEÓN

*Ayuntamiento de León.*

742. Guarda de campo, cabo apto Paulino Robles Robles, con 4-7-7 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Juan Francisco Cordón Expósito por tener mucho menos tiempo de servicio, al que se le concede el destino número 1.049.)

PROVINCIA DE LOGROÑO

*Diputación provincial de Logroño.*

756 (1.º) Vigilante del Manicomio provincial, cabo apto Julián Torres Pérez, con 5-8-4 de servicio. (Se anula la adjudicación hecha al soldado Tiburcio García Grandes por figurar éste comprendido en el sexto grupo.)

PROVINCIA DE MADRID

*Ayuntamiento de Madrid.*

777 (1.º) Mozo del Ramo de Puericultura, soldado inutilizado en campaña Enrique Celador Sardá, con 7-9-12 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al sargento para la reserva Francisco Romero Morales por reunir menos méritos.)

PROVINCIA DE MURCIA

*Ayuntamiento de Lorca.*

824 (4.º) Guardia municipal, soldado natural y vecino de la localidad Antonio Morales Lorca, con 4-9-13 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al cabo Baldomero González Rueda por carecer de las preferencias indicadas, al

que se le concede el destino número 830.)

824. 6.º Otro, Cabo Juan Vélez Montalbán, con 5-8-28 de servicio. (Queda sin efecto la propuesta provisional hecha al de igual clase Fernando Fernández Romano por tener menos tiempo de servicio, al que se le concede el destino número 959.)

824 13. Otro. Anulado por consolidación del que desempeña uno de estos cargos. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Francisco Toledo García.)

829 1.º Fiel de Arbitrios, Cabo natural y vecino de la localidad Emilio Ros Benedicto, con 2-6-12 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Lázaro Moreno Aragonés por no tener la preferencia de naturaleza y vecindad, al que se le concede el destino número 830.)

829 2.º Otro. Cabo natural y vecino de la localidad José Navarro García, con 1-11-25 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Juan Vélez Moltalbán por carecer de la preferencia señalada en el caso 7.º del artículo 59 del Reglamento, al que se le concede uno de los destinos señalados con el número 824.)

829 3.º Otro, soldado natural y vecino de la localidad Antonio Chueco Lindón, con 4-0-18 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Vicente Alvarez Santiago por carecer de la condición de ser natural y vecino de la localidad, al que se le concede el destino número 629.)

830 7.º Vigilante de Arbitrios, soldado natural y vecino de la localidad Alfonso Llamas Segura, con

2-1-12 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Blas Juan Pedro Máximo García por no tener la preferencia de naturaleza.)

930 10. Otro, Cabo Lázaro Moreno Aragonés, con 5-2-11 de servicio. (Queda sin efecto la propuesta provisional hecha al de su clase Manuel Sabuco Botella por tener menos tiempo de servicio.)

830 11. Otro, Cabo Baldomero González Rueda, con 4-9-11 de servicio. (Porque anulada su propuesta provisional para el destino número 824, es el que le corresponde por sus méritos, quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Julio de la Rosa Ortega por reunir menos tiempo de servicio.)

834. Guarda de fuentes y cañerías, soldado natural y vecino de la localidad Alfonso Bayonas Jiménez, con 2-7-25 de servicio. (Por ser el que le corresponde con arreglo al orden señalado en la petición, quedando sin efecto la propuesta provisional hecha al de su clase Alfonso Llamas Segura, por tener menos tiempo de servicio, al que se le concede uno de los destinos señalado con el número 830.)

PROVINCIA DE PALENCIA

*Ayuntamiento de Palencia.*

856. Agente urbano, Sargento para la reserva Delfín Eugenio Martín, con 4-11-24 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Angel Montiel Bretón e inhabilitado para optar a nuevos destinos, por haber recaído resolución desfavorable en el expediente de separación que se le instruyó.)

PROVINCIA DE SEVILLA

*Ayuntamiento de Carmona.*

928. Guarda de la Alameda de Alfonso XIII, soldado herido en campaña Pedro Fernández Gómez, con 2-4-19 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase José Buiza Alcalde, por reunir menos méritos, casos 5.º y 7.º del artículo 59.)

PROVINCIA DE TARRAGONA

*Ayuntamiento de Rosell.*

956. Auxiliar de Secretaría. Anulado por corresponder dicho Ayuntamiento a la provincia de Castellón, y se anunciará nuevamente a concurso debidamente rectificado; quedando sin efecto la adjudicación hecha al Sargento licenciado Francisco Cívico Giráldez.)

957. Sereno. (Anulado por las razones expuestas en el número anterior, quedando sin efecto la adju-

dicación hecha al soldado Modesto Matesanz Sanz.)

*Ayuntamiento de Tortosa.*

959. 1.º Guardia municipal, soldado inútil por enfermedad adquirida en campaña, Fernando Casasola Fernández, con 1-6-25 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación del Cabo Eusebio Hernández Calle, por reunir menos méritos, casos 3.º y 10 del artículo 59 del Reglamento.)

959 8.º Guardia municipal, Cabo Fernando Fernández Romano, con 4-9-10 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Juan Alba Torralba, por tener menos tiempo de servicio, al que se le concede uno de los destinos señalados con el número 966.)

961. Alguacil de Jesús, soldado inutilizado en campaña José Subirats Monllaó, con 2-1-8 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado José Tafalla Botella, por hallarse comprendido en el sexto grupo, al que se le concede el destino 967.)

966 2.º Sereno del casco, soldado natural y vecino de la localidad Juan Rivas Domenéch, con 4-4-6 de servicio. (Queda sin efecto la propuesta provisional hecha al Cabo Ramón Raga Roca, por no tener la preferencia de naturaleza.)

966 8.º Otro, Cabo Juan Alba Torralba, con 4-6-1 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Juan García Villanueva, por tener menos tiempo de servicio, caso 10, artículo 59.)

967 1.º Sereno de Jesús, soldado natural y vecino de la localidad José Tafalla Botella, con 3-0-0 de servicio. (Queda sin efecto la propuesta provisional hecha al de su clase Esteban Torres Badía, por carecer de la preferencia de naturaleza.)

983 2.º Conductor mecánico, Anulado por supresión del servicio, (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Teófilo Martínez del Val.)

PROVINCIA DE TOLEDO

*Ayuntamiento de Calzada de Oropesa.*

1.022. Barrendero empedrador, soldado Esteban Oliva Avila, con 2-10-15 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 57 del Reglamento.)

*Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.*

1.036 4.º Sereno, soldado Amalio Fernandez Rodriguez, con 5-5-26

de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo para la reserva Gonzalo Zamora Fernandez, por tener menos tiempo se servicio, casos 10 y 11 del artículo 59.)

PROVINCIA DE VALENCIA

*Ayuntamiento de Valencia.*

1.049. Vigilante sanitario de la Administración de arbitrios, Cabo apto Juan Francisco Gordón Expósito, con 4-5-18 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado herido en campaña Tomás Martínez Ortiz, por hallarse éste comprendido en el sexto grupo.)

*Ayuntamiento de Algemesi.*

1.064. Portero de la Casa Ayuntamiento, Cabo Félix Martín Gómez, con 3-3-5 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha indebidamente al de su clase José Abellán Carmona.)

*Ayuntamiento de Almusafes.*

1.067. Vigilante nocturno, Cabo natural y vecino de la localidad Salvador Asensi Prades, con 4-1-17 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Bernardo Moscardó Martínez por tener menos tiempo de servicio, caso 10, artículo 59.)

*Ayuntamiento de Beniatjar.*

1.069. Alguacil. Queda sin efecto la adjudicación hecha por error de copia al Cabo Francisco Buitrago Amor, y se le adjudica al soldado Francisco March Isteo por ser el aspirante que reúne mayores méritos, el cual cuenta con 2-9-16 de servicio.

PROVINCIA DE VALLADOLID

*Ayuntamiento de Tordesillas.*

1.124. Guardia municipal nocturno, Cabo natural y vecino de la localidad Angel Fernández Rico, con 4-4-19 de servicio. (Porque anulada su propuesta provisional para el número 361 por los motivos expresados en el mismo, es el que le corresponde por sus méritos, quedando sin efecto la adjudicación hecha al soldado Casto Galván Carnicero.)

PROVINCIA DE ZAMORA

*Ayuntamiento de Benavente.*

1.136. Barrendero, soldado Miguel del Rey Gil, con 3-0-0 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 57 del Reglamento.)

PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Ayuntamiento de Bardaliur.*

1.142. Alguacil-Voz pública, soldado inutilizado en campaña, con haber pasivo, Faustino Velilla Moreno, con 4-1-4 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al

Cabo José Villar Cotela, por reunir menos méritos).

*Notas.*—1.ª A fin de evitar que por extravío de la documentación al ser ésta enviada a las Autoridades ocurran casos de reclamación como constantemente sucede, los individuos a quienes se les haya adjudicado un destino tendrán presente que, transcurridos ocho días a partir de esta fecha, podrán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del vigente Reglamento de 6 de febrero último (*Gaceta* núm. 40).

2.ª Los Sres. Alcaldes de los pueblos en los que no exista esta feta u oficina principal de Correos darán cuenta por oficio de las tomas de posesión de los propuestos por esta Junta para destinos de ese servicio al Administrador principal de Correos de la provincia a que pertenezca el Ayuntamiento.

3.ª Los individuos propuestos, al tomar posesión de sus destinos, deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

4.ª Los individuos que figuren incluidos en la propuesta provisional de abril último, publicada en la *Gaceta* del día 19 de julio próximo pasado, que a consecuencia de esta rectificación queden sin destino, pueden solicitar otro de los destinos anunciados a concurso el 1.º de dicho mes de julio (*Gaceta* número 92), a cuyo efecto se les concede un plazo de diez días, que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de esta rectificación.

*Relación de las clases de primera y segunda categoría a quienes se les desestima sus instancias por los motivos que se expresan.*

Porque deben atenderse a lo resuelto en la propuesta provisional publicada en la *Gaceta* del día 19 de julio pasado, puesto que no se ha recibido hasta la fecha el doble estado resumen de servicios a que hace referencia el artículo 50 del vigente Reglamento:

Cabo Angel Pérez García.  
Arturo Suárez Fernández.  
Cabo Benito Ayuso Hombrados.  
Germán Ramos Valcarce.  
Cabo Joaquin Albesa Baila.  
Idem Joaquin Lloria Martínez.  
Soldado José Ledo Limia.  
Idem José Rodríguez Sánchez.  
Idem Julián Bravo Hueso.

Suboficial D. Pablo García No gueruela.

Soldado José María Amoraga Monzalve.

Por no poder tomar en consideración los documentos recibidos después del plazo señalado para su admisión, conforme a lo prevenido en el artículo 54 del Reglamento de 6 de febrero del corriente año:

Herrador de segunda, Martín Orduña Pano.

Soldado José Cuscó Colbmer.

Idem Tomás Torre Ojeda.

Porque con arreglo a lo preceptuado en el artículo 54 del Reglamento no se pueden tomar en consideración los documentos recibidos después de formulada la propuesta, pudiendo surtir efectos en concursos sucesivos:

Cabo Joaquín Vizcarro Cervera.

Idem Juan Atalaya García.

Soldado Juan Terés Latorre.

Cabo Mariano Sánchez García.

Soldado Salvador Barrera Bastida.

Porque las clases a que hacen referencia en sus instancias, como inutilizados en campaña, se hallan comprendidas en el grupo 1.º del artículo 58 del vigente Reglamento:

Cabo Anacleto Olmo Hervás.

Sargento Elías Velasco Carrascal.

Porque las clases a que se refiere en la instancia se hallan comprendidas en el 1.º y 5.º grupo del artículo 59 del Reglamento, por tratarse de inutilizado en campaña o tener más de cuatro años de servicio y aptitud para destinos de tercera categoría:

Suboficial de complemento don Ramón Rodríguez Conde.

Porque la clase a que alude se halla comprendida en el tercer grupo del artículo 58 del Reglamento, por tener más de doce años de servicio y cuatro de empleo:

Cabo José Delgado Pozo.

Porque la clase propuesta para el destino que pretende se halla comprendida en el 4.º grupo del artículo 58 del Reglamento, por tener más de siete años de servicio y dos de empleo:

Cabo Luis Gumersido Vandeos.

Porque se halla comprendido en el 4.º grupo del artículo 58 del vigente Reglamento, por tener menos de doce años de servicios con años de campaña, según resulta de las copias de la licencia absoluta que obra en su expediente personal:

Sargento Eusebio Montero González.

Porque las clases de 1.ª y 2.ª categoría a que hacen referencia, se hallan comprendidas en el 5.º grupo del artículo 58 del Reglamento, por tener más de cuatro años de servicios y aptitud para optar a destinos de 3.ª categoría:

Cabo de la reserva Alejandro Coque Colín.

Sargento Antonio Cruz Herrera.

Soldado Baldomero Fernández Salazar.

Cabo Enrique Lechiguero San Vicente.

Sargento Enrique Torcal Torcal.

Sargento de complemento Generoso Aparicio Sarachaga.

Cabo Horacio Delgado Fernández.

Idem José Cerezo Rodríguez.

Idem José Delgado Mazariegos.

Idem Juan Bernal Capote.

Idem Juan Pintado Alamo.

Idem Marcelino Fernández Bagán.

Idem Mariano Arenas Higuera.

Cabo Maximiliano Centeno Gutiérrez.

Idem Narciso Marcos Crego.

Idem Onofre Flores Abril.

Idem Pancracio Cano Diez.

Idem Rafael Montero de las Doblas.

Sargento Ricardo González Alvarez.

Cabo Roque Pérez Lacarra.

Idem Santiago Sánchez Báez.

Idem Sebastián de la Rocha García.

Porque las clases que citan figuran en el quinto grupo por tener más de cuatro años de servicio y estar declaradas aptas para destinos de tercera categoría, cuya circunstancia dejó de consignarse por olvido involuntario:

Cabo Alejandro Alonso Chacón.

Idem Antonio Zamora Benito.

Idem Filomeno Alonso Poncela.

Idem Manuel Alvarado Muileden.

Idem Manuel Guerrero Fernández.

Idem Mario Pérez Muñoz.

Idem Pedro Blanco Moreno.

(Concluirá).

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR  
Y SECUNDARIA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncien para su provisión en propiedad al turno de oposición libre las Cátedras de Filosofía de los Institutos de segunda enseñanza de Calatayud, Tortosa y Zafra,

dotadas con el sueldo anual de 4 000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de tener aprobadas todas las asignaturas que comprende la carrera; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento; no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal

para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de marzo de 1925 (*Gaceta del 30*).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.º de agosto de 1928.—El Director general, González Oliveros.

(*Gaceta* 8 agosto 1928).

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Huesca la plaza de Catedrático de la asignatura de Filosofía, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos o Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de agosto de 1928.—El Director general, P. A., Acuña.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de

La Laguna la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos o Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de agosto de 1928.—El Director general, P. A., Acuña.

(*Gaceta* 17 agosto 1928.)

## Diputación Provincial

### CÉDULAS PERSONALES

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien nombrar recaudadores del impuesto de cédulas personales para esta Capital a los empleados de la Corporación, D. Severo Sáiz Pérez y D. José María Velasco de Juana y agentes cobradores durante el período voluntario a D. Juan Pardo Ugarte, D. Aurelio García Rámila y D. José Gómez Santaolalla.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Burgos 20 de agosto de 1928.—El Presidente, José de la Torre.

La Comisión provincial permanente, en sesión del día 18 del actual, acordó abrir el período voluntario de cobranza del impuesto de

cédulas personales desde el día 22 y terminará el día 22 de octubre próximo.

Conforme dispone el artículo 33 de la vigente Instrucción, la cobranza se intentará a domicilio, a la vez que el despacho de las cédulas estará abierto al público en la oficina del Negociado de Hacienda y recaudación de arbitrios e impuestos, sita en la planta baja del Palacio provincial, todos los días laborables de nueve a catorce y de diez y seis a diez y siete.

Los habilitados de Cuerpos y Unidades militares podrán pasar por la Diputación, donde se les facilitarán los impresos para hacer las relaciones por duplicado de las cédulas correspondientes a militares.

Para conocimiento y comodidad de los contribuyentes se anunciará en la prensa local diariamente las calles, cuyos domicilios han de visitar los agentes cobradores.

Burgos 21 de agosto de 1928.—El Presidente, José de la Torre.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Salas de los Infantes

#### Cédula de citación.

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que en el mismo se tramita, por hurto de una burra, contra Sebastián Muñoz Hernández, de 65 años de edad, hijo de Joaquín y Dominica, natural de Ontonar, partido de Navahermosa, provincia de Toledo, cesterero ambulante (gitano), se ha acordado citar por la presente al procesado referido para que en el término de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ampliarle su indagatoria, con prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para que pueda llegar a conocimiento del Sebastián Muñoz Hernández, expido la presente, que firmo en Salas de los Infantes a 14 de agosto de 1928.—El Secretario, Eulogio Hernández Bejarano.

### Valle de Valdebezana.

D. Amós García Peña, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que en el juicio que a continuación se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento

to y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la sala audiencia del Juzgado municipal de Valdebezana a 14 de agosto de 1928, el Sr. D. Gonzalo Ruiz Fuentes, Juez municipal del mismo, en vista de los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado entre partes de la una como demandante D. Lorenzo Diez Sanz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villabáscos, contra D.<sup>a</sup> Victoria Alonso Varona, representada por su marido D. Francisco Gómez, vecinos que fueron de Villabáscos, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 226'25 pesetas,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la demandada Victoria Alonso Varona, representada por su marido Francisco Gómez Portillo, a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al demandante Lorenzo Diez Sanz, las 226 pesetas que la reclama, imponiéndole también las costas. Notifíquese a la demandada esta sentencia por el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por los otros medios legales. Así lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez.—Gonzalo Ruiz.—Rubricado.

Y con el fin de que le sirva de notificación en forma a la demandada Victoria Alonso Varona, expido la presente para ser inserta en el BOLETIN OFICIAL de Burgos, en Soncillo a 14 de agosto de 1928.—Amós García.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez municipal, Gonzalo Ruiz.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Junta vecinal de Quintanaentello (Valle de Valdebezana).

Esta Junta ha acordado celebrar la subasta de las obras de la traída de aguas a este pueblo, con arreglo al artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 8 del próximo mes de septiembre, y hora de las once, en la sala concejo del mismo, bajo la presidencia del que lo es de la Junta vecinal y asistencia de un Vocal de la misma.

La cantidad, tipo de la subasta, es de 11.209'71 pesetas, admitiéndose proposiciones que habrán de sujetarse al modelo inserto al final, y extendidas en papel de octava clase, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al de la subasta, acompañando por separado la cédula personal y resguardo de haber depositado

en la Depositaria de esta Junta la cantidad de 560'48 pesetas, equivalentes al 5 por 100 de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el anverso del sobre se pondrá: Proposición para optar a la subasta de las obras de traída de aguas del pueblo de Quintanaentello, y en el reverso sobre el cierre irá estampada la firma del proponente con las señales y forma que desee.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si resultaren dos o más iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre sus autores, y de persistir la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

Las obras habrán de ejecutarse con arreglo al proyecto del Ingeniero D. Florentino Martínez Mata y a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Junta los días laborables.

El adjudicatario de la subasta habrá de ampliar hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique la que depositó para tomar parte en ella.

El letrado para el bastanteo de los poderes será cualquiera de los matriculados en la villa de Villarcayo.

Quintanaentello 16 de agosto de 1928.—El Presidente de la Junta vecinal, Donato Varona.

### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de....., provincia de...., con cédula personal de.... clase, número....., enterado de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL y sitios de costumbre que publican la subasta de las obras de traída de aguas de este pueblo de Quintanaentello y de los pliegos de condiciones que regirán para dicha subasta, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las mismas en la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

### Extravío.

De Villamayor de los Montes ha desaparecido un burro de pelo negro, seis cuartas de alzada, herrado de las manos, de cuatro años y el rabo esquilado.

Quien sepa su paradero puede dar aviso a su dueño Blas Tomé, vecino de dicho pueblo.